Primera resolución de modificaciones a la RMF para 2019

El 20 de agosto de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2019, la cual había sido publicada previamente en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Mediante esta modificación se reformaron y adicionaron diversas reglas de las cuales comentamos las que consideramos más relevantes.

Eliminación del aplicativo de subcontratación

Por la relevancia del tema se emitió un ***flash* fiscal** específico para este tema, el cual puede se puede consultar nuestra página *web*.

Proveedores de certificación de CFDI

Se modifican diversas reglas aplicables a los proveedores de certificación de CFDI, entre las que destacan:

- La publicación en la página del SAT de la lista de datos de los proveedores a los que se les haya revocado la autorización, no la hayan renovado, la hayan dejado sin efectos, o de aquellos proveedores que se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral
- Se adicionan procedimientos mediante los cuales, en caso de amonestación o de revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación, se le informará al proveedor y este tendrá un plazo de 10 días para presentar la aclaración que desvirtúe los incumplimientos o manifieste lo que a su derecho convenga
- Se modifican los pasos para que el proveedor de certificación de CFDI realice el proceso de liquidación concurso mercantil o acuerdo de extinción

Asunción de obligaciones de pago de créditos fiscales por una entidad federativa

Se adiciona una regla que permite a las entidades federativas asumir obligaciones de pago de créditos fiscales, en sustitución de sus entes públicos siempre que la entidad federativa cuente con la aprobación que emita el congreso del estado.

Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas

Se modifican las reglas que establecen que el envío de la las declaraciones anuales informativas de operaciones con partes relacionadas y la declaración anual informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional deberá realizarse en línea y no mediante la descarga del formato de la declaración informativa múltiple (DIM) como antes se realizaba.

Ajustes de precios de transferencia

Con respecto al reconocimiento de ajustes de precios de transferencia en el ejercicio fiscal en que fueron considerados los ingresos o deducciones derivados de las operaciones con partes relacionadas, se especifica que los escritos requeridos se deben obtener a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar la declaración del ejercicio fiscal en que fueron reconocidos los ingresos o deducciones derivados de las operaciones con partes relacionadas que originaron los ajustes.

Donatarias autorizadas

Con respecto a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles se modifican diversas reglas, entre las que podemos destacar las siguientes:

a) Se establece la obligación de informar sobre la suspensión o reanudación de actividades
b) Se señala que el SAT publicará en su portal aquellas organizaciones civiles y fideicomisos que suspendan actividades
c) Se especifica que el ejercicio fiscal a partir del cual se autoriza a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, se detalla en la constancia de autorización
d) Sobre las donatarias que reanuden sus actividades mediante la presentación del aviso respectivo, se menciona que no será necesario que el SAT emita un nuevo oficio constancia de autorización, reanudando así la vigencia de su autorización en el ejercicio fiscal en que haya presentado el aviso de reanudación de actividades. Esta situación estará publicada en el portal del SAT
e) Se estipula que no podrán obtener la autorización para recibir donativos, si los representantes legales, socios, asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración hubiera participado de manera directa o indirecta en la administración, control o patrimonio de una donataria a la cual se le haya revocado la autorización para ser donataria
f) En el caso de incumplimiento de la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos se procederá a dejar sin efectos el certificado de sello digital
g) Se aclara que aquellas donatarias que hayan suspendido actividades deberán cumplir con la presentación de su información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos

Fondos de inversión

Se adiciona una regla que permite a los fondos de inversión de renta variable no realizar la retención a personas físicas y extranjeros sin establecimiento permanente en México por

dividendos, intereses o dividendos, o resultado fiscal de fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles, siempre que el intermediario financiero informe previamente al fondo que efectuará la retención y entero del ISR.

CFDI por dividendos de empresa públicas

Se adiciona una regla que especifica que las personas morales residentes en México, cuyas acciones coticen en un mercado reconocido y distribuyan dividendos o utilidades, expedirán los CFDI únicamente en los casos en que los titulares de dichas acciones los soliciten.

Las personas que soliciten los CFDI deberán acreditar su calidad de beneficiario efectivo de los dividendos y deberán proporcionar, ya sea directamente o con el intermediario, la información necesaria para su expedición.

Extranjeros que constituyan establecimiento permanente por servicios de construcción

Se adiciona una regla que permite a los residentes en el extranjero, cuando constituyan establecimiento permanente en el país, por ingresos por servicios de construcción, para no presentar la declaración del periodo en que no constituían establecimiento permanente siempre que obtengan su inscripción en el RFC y cumplan con su obligación de efectuar pagos provisionales.

Estímulo para la región fronteriza norte

Se especifica que las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en la lista a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, podrán aplicar los estímulos fiscales en materia del ISR y el IVA siempre que corrijan totalmente su situación fiscal mediante la presentación de la declaración o declaraciones complementarias, consideren su corrección como definitiva y no hayan interpuesto algún medio de defensa en contra de la determinación de créditos fiscales.